

APRUEBA EL PAGO DE ARANCEL POR PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL.

SANTIAGO, 27.03.15 01009 ..

Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto por la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 Ley General de Educación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, según el artículo 46 de la Ley 20.129, el proceso de acreditación de programas de postgrado será realizado por la Comisión Nacional de Acreditación, en el caso que no existan agencias de acreditación autorizadas por la CNA o bien a preferencia de las instituciones de educación superior.
- b) Que, la misma disposición indicada precedentemente, indica que las instituciones de educación superior podrán apelar ante el Consejo Nacional de Educación, en caso de rechazo de una solicitud de reposición de acreditación de un programa de postgrado que haya resultado no acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- c) Que, el artículo 96 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y la Circular N° 013/2014 del Consejo Nacional de Educación, indican el procedimiento para fijar los montos de los aranceles que el Consejo cobrará por concepto de apelaciones de las decisiones de acreditación, que corresponde al 15% del arancel de acreditación pagado por la Universidad a la Comisión Nacional de Acreditación.
- d) Que, mediante el Oficio N° 591/2014, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, se ha informado de la admisibilidad de la apelación interpuesta por esta Casa de Estudios Superiores en el marco del proceso de acreditación del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial.
- e) Que, mediante la carta con fecha 07.01.2015 del Departamento de Gestión y Finanzas del Consejo Nacional de Educación, se indica el procedimiento de pago de arancel por la apelación respecto de las Resoluciones de Acreditación CNA N°666 y N°639 (BIS), de la Comisión Nacional de Acreditación, con relación a la acreditación del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese el “Pago del Arancel por Apelación de Acreditación Postgrado” celebrado en fecha 5 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de Santiago de Chile que establecen el pago de \$1.116.025 (un millón ciento diez y seis mil veinticinco pesos), por

EXENTO

concepto de arancel del procedimiento de apelación de acreditación del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial.

2.- Este monto se pagará en un único acto contra presentación de Factura Exenta Emitida por el Consejo Nacional de Educación.

3.- Este monto se imputará al Centro de Costos N°110 de la Dirección de Postgrado, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/CMS/

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 2.- Prorectoría
- 3.- Vicerrectoría Académica
- 4.- Secretaría General
- 5.- Dirección Jurídica
- 6.- Contraloría Universitaria
- 7.- Departamento de Finanzas
- 8.- Facultad de Ingeniería
- 9.- Oficina de Partes
- 10.- Archivo Central
- 11.- Departamento de Calidad y Acreditación

Resol. Aprueba pago de arancel por procedimiento de apelación de acreditación del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial.